



Artículo Quinto.- COMUNICAR la presente resolución a los magistrados comisionados, a la Secretaría General, a la Dirección General de Administración y a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para los fines que correspondan.

Artículo Sexto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional (www.tc.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO ALFREDO HERNÁNDEZ CHÁVEZ
Presidente
Tribunal Constitucional

2552946-2

Modifican artículo primero de la Resolución Administrativa 001-2026-P/TC, que establece la conformación de las Salas Primera y Segunda del Tribunal Constitucional

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 105-2026-P/TC

Lima, 8 de setiembre de 2026

VISTAS

La Resolución Administrativa 001-2026-P/TC y 066-2026-P/TC, emitidas el 07 de enero y 15 de junio de 2026, respectivamente; la comunicación del secretario general del 8 de setiembre de 2026; y,

CONSIDERANDO

Que, conforme a lo dispuesto con el artículo 5 de la Ley 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, éste se encuentra constituido por dos Salas, integrada por tres magistrados cada una;

Que, mediante la Resolución Administrativa 001-2026-P/TC, se establece la conformación de las Salas Primera y Segunda del Tribunal Constitucional, para el año jurisdiccional 2026, conforme a lo establecido por el artículo 12 del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional;

Que, con la Resolución Administrativa 066-2026-P/TC, se modifica el artículo primero de la Resolución Administrativa 001-2026-P/TC, por la nueva conformación de la Sala Segunda del Tribunal Constitucional;

Que, el secretario general informa que en sesión de Pleno realizada el 7 de setiembre de 2026, se acuerda modificar la conformación de la Sala Primera del Tribunal Constitucional, la cual queda presidida por el magistrado Helder Domínguez Haro e integrada por los magistrados Francisco Humberto Morales Saravia y Manuel Monteagudo Valdez;

En uso de las facultades conferidas a esta Presidencia por la Ley 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y su Reglamento Normativo,

SE RESUELVE

Artículo Primero.- MODIFICAR el artículo primero de la Resolución Administrativa 001-2026-P/TC, de fecha 07 de enero de 2026, modificada por la Resolución Administrativa 066-2026-P/TC, de fecha 15 de junio de 2026, el cual queda redactado de la siguiente manera:

Artículo Primero.- ESTABLECER la conformación de las Salas Primera y Segunda del Tribunal Constitucional, las cuales se integran de la siguiente manera:

SALA PRIMERA
Magistrado (Presidente): Helder Domínguez Haro
Magistrado : Francisco Humberto Morales Saravia
Magistrado : Manuel Monteagudo Valdez

SALA SEGUNDA

Magistrado (Presidente): César Augusto Ochoa Cardich
Magistrado : Luis Gustavo Gutiérrez Ticse
Magistrada : Luz Imelda Pacheco Zerga

Artículo Segundo.- Comunicar la presente resolución a los señores magistrados, Secretaría General, Dirección General de Administración y a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para los fines de ley.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

PEDRO ALFREDO HERNÁNDEZ CHÁVEZ
Presidente
Tribunal Constitucional

2552946-3

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Crean el Comando Regional para la Gestión de la Emergencia por el Fenómeno El Niño 2026-2027

DECRETO REGIONAL N° 008-2026-GRA/GR

Huaraz 3 de setiembre de 2026

El Gobernador Regional de Áncash

VISTO:

El Decreto Supremo N° 124-2026-PCM, que declara que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna, Tumbes, Ucayali y la Provincia Constitucional del Callao, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales asociadas al Fenómeno El Niño 2026-2027, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 124-2026-PCM, se declaró el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna, Tumbes, Ucayali y la Provincia Constitucional del Callao, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales asociadas al Fenómeno El Niño 2026-2027;

Que, la Comisión Multisectorial encargada del Estudio Nacional del Fenómeno El Niño (ENFEN) ha previsto el desarrollo del Fenómeno El Niño Costero, lo que generará lluvias intensas, inundaciones, deslizamientos, enfermedades y escasez de alimentos en diversas zonas de la región;

Que, la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece la necesidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros, priorizando la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos;